

RS-MV.05/1999

FECHA DE EMISIÓN 26/JULIO/1999	DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE ADECUACION FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000	FECHA DE VIGENCIA 26/JULIO/1999
-----------------------------------	--	------------------------------------

San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve. El Superintendente de Valores, considerando:

- I. Que una de las etapas del proceso iniciado con la Resolución RS-MV.12/1998, denominada "Normas para Orientar y Regular la Formulación y Ejecución de Planes de Acción para Enfrentar la Problemática del Año 2000", corresponde a la elaboración de un Plan de Contingencia; la cual, debe ser reforzada, para lograr un proceso de adecuación de los Recursos Tecnológicos, software y Sistemas de Información al cambio de milenio;
- II. Que es importante evitar que los avances obtenidos en la conversión informática citada, se vean afectados por cambios que realicen las Instituciones Fiscalizadas sin el debido control por parte de esta Superintendencia;
- III. Que es fundamental para las Instituciones Fiscalizadas, realizar pruebas externas en sus sistemas de cómputo e intercambios de información, con el objeto de verificar su compatibilidad, comprobándose que se procesará adecuadamente la información con fechas posteriores al treinta y uno de diciembre del año dos mil ;
- IV. Que es necesario verificar que las Instituciones Fiscalizadas sean capaces de participar en los procesos de negocio del sector, en los cuales intervengan múltiples sistemas relacionados entre sí;
- V. Que es oportuno elaborar y poner a prueba, planes de contingencia que permitan mantener la continuidad operativa de las Instituciones Fiscalizadas, ante el cambio de fechas en sus sistemas de cómputo a partir del año dos mil, atendiendo de manera prioritaria los productos y servicios que se consideren esenciales en la realización de sus actividades;
- VI. Que se considera conveniente el diseño de un esquema de respaldo de las bases de datos operativas, que permita la reconstrucción de tales operaciones en caso de fallas al comienzo del año dos mil;

Por tanto, en el uso de las facultades que le concede el literal b) del artículo veintidós de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, el Superintendente de Valores resuelve emitir las siguientes disposiciones:

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.



RS-MV.05/1999

FECHA DE EMISIÓN 26/JULIO/1999	DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE ADECUACION FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000	FECHA DE VIGENCIA 26/JULIO/1999
-----------------------------------	--	------------------------------------

1. ESQUEMA DE CONTROL DE MODIFICACIONES.

- 1.1 Las Instituciones Fiscalizadas deberán establecer un esquema de control de modificaciones a los Sistemas de Información ya convertidos para el año dos mil; coordinado por un grupo de trabajo designado para tal fin. La metodología utilizada para dichas modificaciones, deberá comunicarse a esta Superintendencia, a más tardar el treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve.
- 1.2 No obstante lo anterior, las Instituciones Fiscalizadas, a partir de septiembre de mil noventa y nueve deberán evitar realizar modificaciones a sus sistemas ya convertidos para el año dos mil.

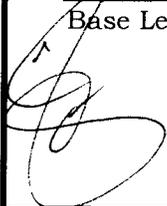
2. PRUEBAS EXTERNAS.

- 2.1 Las Instituciones Fiscalizadas deberán participar en el programa de pruebas externas, convocadas por esta Superintendencia, según sea el caso.
- 2.2 Las pruebas externas deberán realizarse con los Sistemas de Información que sean compatibles con el año dos mil, los cuales tendrán que estar instalados para efectos de la operación de las Instituciones Fiscalizadas. Sin perjuicio de lo anterior, dichas pruebas podrán llevarse a cabo en equipos destinados para ello, que sean compatibles con aquellos que las Instituciones Fiscalizadas tendrán en operación en el año 2000.

3. PLANES DE CONTINGENCIA.

- 3.1 El Grupo de Trabajo, formado para realizar la conversión de los sistemas, deberá coordinar además los esfuerzos en materia de planeación de contingencias. Tal grupo deberá tener un coordinador General y contar con personal que represente las principales áreas de negocio de esas instituciones. El listado de los miembros del grupo deberá ser enviado a la Superintendencia a más tardar el nueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve.
- 3.2 El grupo, establecerá un programa de trabajo para la elaboración de planes de contingencia. La Superintendencia proporcionará para esta labor, la Metodología

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.



RS-MV.05/1999

FECHA DE EMISIÓN 26/JULIO/1999	DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE ADECUACION FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000	FECHA DE VIGENCIA 26/JULIO/1999
-----------------------------------	--	------------------------------------

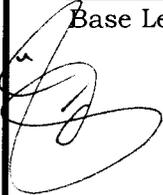
para elaborar dichos planes, la cual, no será de uso obligatorio, ya que puede desarrollarse cualquier otra; siempre y cuando se informe al respecto.

3.3 El Plan de Contingencia deberá contener al menos lo siguiente:

- a) La determinación de los productos y servicios que son esenciales para la operación de la Institución Fiscalizadora, identificando un nivel mínimo de operación que satisfaga la prestación de sus servicios. Deberá realizarse descripción de los procesos de negocio correspondientes, debiéndose designar un responsable para cada proceso;
- b) Una evaluación de riesgos que identifique los puntos críticos que correspondan a los procesos operativos de cada uno de los productos y servicios esenciales previamente establecidos;
- c) El establecimiento de medidas genéricas de mitigación de riesgos que pretendan estudiarse y, en su caso, poner en marcha;
- d) Un esquema de respaldo de las bases de datos operativas, que permita restablecer integralmente las operaciones de las Instituciones Fiscalizadas, en caso que ocurra alguna falla;
- e) Un esquema de reparación de fallas que comprenda lo siguiente:
 - i) Un equipo de trabajo para la detección, diagnóstico y reparación de fallas, para todos y cada uno de los sistemas esenciales para la operación de las Instituciones Fiscalizadas;
 - ii) Un sistema de registro de fallas;
 - iii) Un manual en el que se detalle el curso de acción ante la presencia de fallas, incluyendo un esquema de toma de decisiones que permita iniciar y, en su caso, concluir la aplicación de los procedimientos de contingencias; y
 - iv) Un procedimiento de comunicación para clientes, autoridades y público en general, en el que se indiquen las medidas que deberán seguirse una vez que se presente alguna contingencia.
- f) Un esquema de pruebas y puesta en marcha de los planes de contingencia.

3.2.1 El programa de trabajo deberá entregarse a esta Superintendencia a más tardar el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve, y deberá incluir un calendario de actividades, con la única restricción de que los planes de

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.



RS-MV.05/1999

FECHA DE EMISIÓN 26/JULIO/1999	DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE ADECUACION FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000	FECHA DE VIGENCIA 26/JULIO/1999
-----------------------------------	--	------------------------------------

contingencia deberán comenzar a ejecutarse a más tardar el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

- 3.2.2 Las instituciones fiscalizadas deberán enviar quincenalmente un informe del cumplimiento de su programa de trabajo a esta Superintendencia. El primer informe deberá tener como fecha de corte el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.
- 3.2.3 El programa de trabajo y los reportes quincenales deberán estar firmados tanto por el Representante Legal de la Institución Fiscalizada .
- 3.2.4 A más tardar el uno de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, deberá entregarse a la Superintendencia, un documento que contenga los planes de contingencia implantados.
- 3.3 La Junta Directiva de cada Institución Fiscalizada deberá constituir un comité, cuyo objetivo será dar seguimiento al programa de trabajo. Tal comité incluirá un miembro de la Junta Directiva, al Gerente General y alguna otra persona que se estime conveniente, y a su vez designar a la persona que presida dicho comité . El mencionado comité tendrá las funciones siguientes:
- a) Dar seguimiento y evaluar cada una de las etapas del programa de trabajo para su cumplimiento en los plazos establecidos;
 - b) Proveer información, periódica y sistemática a la Dirección General y a la Junta Directiva sobre el desarrollo del programa de trabajo, sus desviaciones y las acciones de corrección, y
 - c) Ser un medio de comunicación con el Auditor Externo que dictaminará el cumplimiento del programa de trabajo.

A más tardar el 30 de julio de 1999, las Instituciones Fiscalizadas deberán notificar a esta Superintendencia, la conformación del citado comité, indicando los nombres de sus integrantes.

4. INFORMACIÓN.

La información solicitada en esta resolución deberá dirigirse a la Intendencia de Valores de esta Superintendencia. Los formatos para el envío del Plan de Contingencia serán colocados en la Carpeta del Sistema Electrónico de Transferencia de Información (SETI), para que puedan ser tomados , o pueden ser solicitados al Departamento de Informática y copiados en disquete.

Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.





RS-MV.05/1999

FECHA DE EMISIÓN 26/JULIO/1999	DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE ADECUACION FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL AÑO 2000	FECHA DE VIGENCIA 26/JULIO/1999
-----------------------------------	---	------------------------------------

5. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, dará lugar a que la Superintendencia ejerza las atribuciones que la ley le otorga. Para ello se deberá tomar en cuenta la gravedad y en algunos casos la reincidencia del hecho. Lo anterior, con el fin de salvaguardar los intereses del público inversor.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.


José Enrique Soffo Campbell
Superintendente de Valores



Base Legal: Literal b) del Art.22, de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

